



Boletín Oficial

"2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXV

Nº 1272

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIO DE SALUD: Bioq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: Téc. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
VICEPRESIDENTE 2º: Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL

CONCEJALES

Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA
Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ
Dn. ANDRES MUTINELLI
Dn. MANUEL SANCHEZ
Dn. FRANCISCO FONSECA
Dn. JUAN ROSSBERG
Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO
Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1272

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Noviembre de 2019.-

AÑO: XXXV

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 398/19 «Apruébase el fraccionamiento por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 0016, manzana 0005, parcela 0001, de nuestra Ciudad»-----Pág. 3

DECRETO N° 1045/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 398»-----Pág.4

ORDENANZA XII N° 73 «Créase la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas»-----Pág.4 a 6

DECRETO N° 1050/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 73»-----Pág.6 y 7

EDICTO N° 03/19: «Cita y emplaza al titular y/o quienes se consideren con derecho sobre el vehículo»-----Pág. 8

DECRETO N° 1045: De fecha 15 de Octubre de 2019
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 398»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 398, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Septiembre 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA XII N° 73

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como Objetivos de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, los siguientes:

- a) Ofrecer capacitación de lengua de señas a la comunidad posadense;
- b) Capacitar docentes, personal administrativo y profesionales de diferentes ámbitos de la Ciudad en el uso de esta lengua;
- c) Ofrecer a las personas sordas la posibilidad de ser instructores en su propia lengua;
- d) Diseñar un plan de estudios para la enseñanza de lenguaje de seña como segunda lengua;
- e) Facilitar a través de la capacitación el proceso de integración escolar en cualquiera de los niveles y modalidades del sistema educativo de la ciudad de Posadas;
- f) Fortalecer la implementación de legislaciones competentes que garanticen la inclusión educativa y social de la comunidad sorda;
- g) Favorecer las acciones tendientes a disminuir las desigualdades socioculturales facilitando la equiparación de oportunidades;
- h) Formar profesionales comprometidos con la problemática comunicacional de las personas sordas;
- i) Promover el acceso a derechos adquiridos a la comunidad sorda;
- j) Promover oportunidades efectivas para la inserción laboral de la comunidad sorda, priorizando el alcance a uno de los grupos sociales con mayor tasa de desocupación;
- k) Fortalecer el desarrollo y crecimiento individual de los hombres y mujeres, niños y niñas de nuestra Ciudad, poniendo en valor sus habilidades;
- l) Mejorar en cantidad y calidad la oferta laboral en la ciudad de Posadas.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 3°.- LA Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas se integrará de la siguiente manera:

- a) **Dirección General.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la persona a cargo de dicho sector; quien tendrá competencia administrativa, operativa y financiera. Sus funciones serán: la organización, efectivización y puesta en marcha de la Escuela Municipal de Lengua de Señas, siendo responsable directo del funcionamiento de la presente Institución. Deberá dar información al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, toda vez que se lo requiera;
- b) **Dirección Académica.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la persona a cargo de dicho sector; quien tendrá la responsabilidad académica. Funciones: armar el plan de estudios y orientar la ejecución del proyecto institucional, así como aplicar las decisiones tomadas en conjunto con la Dirección General. Organizar a los profesores, así como coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales. Programar, dirigir, supervisar, crear y evaluar las actividades de docencias. Establecer los programas y horarios de trabajo del personal docente. Vigilar que la aplicación del plan y de los programas de estudios se apegue a las normas y a los lineamientos establecidos por la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas;
- c) **Tesorería.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la persona a cargo de dicho sector; quien deberá ser titular de planta permanente, independientemente del Director General y el Director Académico. Funciones: En coordinación con el Director General, elaborar el presupuesto anual. Enviar al Departamento Ejecutivo Municipal la rendición de cuentas y el estado de ejecución presupuestaria;
- d) **Secretaría.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la persona a cargo de dicho sector. Funciones: Dirigir y controlar a los agentes administrativos para llevar adelante tareas específicas de esa área.-
- e) **Instructores Sordos y Docentes de Lengua Española.** Son contratados para el fin determinado del dictado de las clases teóricas – prácticas, y son seleccionados mediante la inscripción voluntaria y gratuita en un padrón de profesionales titulados y/o idóneos, hecho al efecto del cumplimiento de esta norma;
- f) **El Departamento Ejecutivo Municipal.** Puede reasignar funciones al personal ya existente de su planta permanente para cumplir funciones en la Escuela Municipal de Lengua de Señas, gozando de amplias facultades a los efectos reglamentarios, sin alterar las presentes disposiciones y el espíritu de la normativa.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenios con instituciones públicas y/o privadas, para la utilización de espacios físicos que se encuentren en condiciones para la actividad educativa, en los diferentes barrios de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.- LA Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas es libre, abierta y gratuita.-

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 6°.- LA Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, funcionará con recursos humanos especializados e idóneos en las distintas áreas de enseñanza. La selección de los mismos se hará mediante un padrón de profesionales y/o idóneos, en el cual, se inscribirán de forma voluntaria y gratuita.-

ARTÍCULO 7°.- LA elección del recurso humano mencionado en el Artículo 6° estará a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología en articulación con la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, según lo que establece el Artículo 3°, apartado e) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- LA Autoridad de Aplicación tiene a cargo la redacción de un Reglamento Interno para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 9°.- LA oficina central de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, funcionará en un espacio físico designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTASE a la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas a funcionar en los barrios de la Ciudad a través de los Centros de Integración Territorial.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Dirección de Diversidad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 21 del día 19 de septiembre de 2019.-

Fdo.: Tec. Meza - Dr. Otero.-

POSADAS 15 OCT. 2019

DECRETO N° 1050

VISTO:

El Expediente N° 1241/C/19 – registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 19 de Septiembre del 2019, en la Sesión Ordinaria N° 21 el cuerpo deliberativo sanciona la Ordenanza XII N° 73 por la que se crea la ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS de la Ciudad de Posadas;

QUE, se establece como Objetivos de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, los siguientes:

- Ofrecer capacitación de lengua de señas a la comunidad posadense;
- Capacitar docentes, personal administrativo y profesionales de diferentes ámbitos de la Ciudad en el uso de esta lengua;
- Ofrecer a las personas sordas la posibilidad de ser instructores en su propia lengua;
- Diseñar un plan de estudios para la enseñanza de lenguaje de seña como segunda lengua;
- Facilitar a través de la capacitación el proceso de integración escolar en cualquiera de los niveles y modalidades del sistema educativo de la ciudad de Posadas;
- Fortalecer la implementación de legislaciones competentes que garanticen la inclusión educativa y social de la comunidad sorda;
- Favorecer las acciones tendientes a disminuir las desigualdades socioculturales facilitando la equiparación de oportunidades;
- Formar profesionales comprometidos con la problemática comunicacional de las personas sordas;
- Promover el acceso a derechos adquiridos a la comunidad sorda;
- Promover oportunidades efectivas para la inserción laboral de la comunidad sorda, priorizando el alcance a uno de los grupos sociales con mayor tasa de desocupación;
- Fortalecer el desarrollo y crecimiento individual de los hombres y mujeres, niños y niñas de nuestra Ciudad, poniendo en valor sus habilidades;
- Mejorar en cantidad y calidad la oferta laboral en la ciudad de Posadas;

QUE, la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas se integrará de la siguiente manera:

- Dirección General.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la persona a cargo de dicho sector; quien tendrá competencia administrativa, operativa y financiera. Sus funciones serán: la organización, efectivización y puesta en marcha de la Escuela Municipal de Lengua de Señas, siendo responsable directo del funcionamiento de la presente Institución. Deberá dar información al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, toda vez que se lo requiera;
- Dirección Académica.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la persona a cargo de dicho sector; quien tendrá la responsabilidad académica. Funciones: armar el plan de estudios y orientar la ejecución del proyecto institucional, así como aplicar las decisiones tomadas en conjunto con la Dirección General. Organizar a los profesores, así como coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales. Programar, dirigir, supervisar, crear y evaluar las actividades de docencias. Establecer los programas y horarios de trabajo del personal docente. Vigilar que la aplicación del plan y de los programas de estudios se apege a las normas y a los lineamientos establecidos por la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas.

- c) **Tesorería.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la persona a cargo de dicho sector; quien deberá ser titular de planta permanente, independientemente del Director General y el Director Académico. Funciones: En coordinación con el Director General, elaborar el presupuesto anual. Enviar al Departamento Ejecutivo Municipal la rendición de cuentas y el estado de ejecución presupuestaria;
- d) **Secretaría.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la persona a cargo de dicho sector. Funciones: Dirigir y controlar a los agentes administrativos para llevar adelante tareas específicas de esa área.-
- e) **Instructores Sordos y Docentes de Lengua Española.** Son contratados para el fin determinado del dictado de las clases teóricas – prácticas, y son seleccionados mediante la inscripción voluntaria y gratuita en un padrón de profesionales titulados y/o idóneos, hecho al efecto del cumplimiento de esta norma;
- f) **El Departamento Ejecutivo Municipal.** Puede reasignar funciones al personal ya existente de su planta permanente para cumplir funciones en la Escuela Municipal de Lengua de Señas, gozando de amplias facultades a los efectos reglamentarios, sin alterar las presentes disposiciones y el espíritu de la normativa;

QUE, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenios con instituciones públicas y/o privadas, para la utilización de espacios físicos que se encuentren en condiciones para la actividad educativa, en los diferentes barrios de la ciudad de Posadas. La Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas es libre, abierta y gratuita;

QUE, la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, funcionará con recursos humanos especializados e idóneos en las distintas áreas de enseñanza. La selección de los mismos se hará mediante un padrón de profesionales y/o idóneos, en el cual, se inscribirán de forma voluntaria y gratuita. La elección del recurso humano mencionado en el Artículo 6° estará a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología en articulación con la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, según lo que establece el Artículo 3°, apartado e) de la Ordenanza;

QUE, la Autoridad de Aplicación tiene a cargo la redacción de un Reglamento Interno para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas; la oficina central de la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas, funcionará en un espacio físico designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Se faculta a la Escuela Municipal de Lengua de Señas de la ciudad de Posadas a funcionar en los barrios de la Ciudad a través de los Centros de Integración Territorial;

QUE, se establece como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Dirección de Discapacidad del Departamento Ejecutivo Municipal; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza;

QUE, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 73, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Septiembre del 2.019, en la Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, y los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, de Hacienda, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Don Losada - Lic. Marin - Ing. Florentín - Tec. Cabrera - CPN Pomar - Don Enriquez.-

EDICTO 02/2019

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. VANESSA B.E. GROSS JUEZ, MYRIAM A. DUARTE SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL TITULAR Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO IDENTIFICADO COMO MARCA YAMAHA FZ DOMINIO 537HKY, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCION DEL MISMO, DEBIENDO ACREDITAR LA TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DEL VEHICULO, EN PLAZO DE CUARENTA Y OHO (48) HORAS, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPOSITO JUDICIAL MUNICIPAL, AL SR RESQUIN JUAN ANTONIO LEG 992. ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 2389/R/2016 RESQUIN JUAN ANTONIO S /SOLICITUD DE VEHICULOS EN DEPOSITO JUDICIAL", PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.----- POSADAS.....DE.....DE 2.019.-----




Dra. Duarte Myriam Alicia
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

